

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina, nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Fomento.

Agricultura, Industria y Comercio.
Exposicion de toros.

Llegada la época marcada en el Reglamento aprobado por real orden de 4 de Octubre de 1860 para las exposiciones de toros, sementales, sin embargo de las disposiciones terminantes y claras que aquel contiene, los señores Alcaldes que á continuacion se espresan, no han cumplido con lo prevenido respecto á remision de actas conforme lo he recordado por circulares insertas en el Boletin oficial de la provincia número 45 del año último y 36 del corriente. Esta apatía é inobediencia retarda y complica de un modo indefinido los trabajos de las oficinas y no solo son una demora sino un obstáculo que se hace sentir en los resultados, quitando hasta la oportunidad á las resoluciones que hubieran de recaer; y no se oponga el no haber toros matriculados del año anterior ó presentados para el próximo, ni se comprende el olvido en un asunto tantas veces y tan recientemente recordado, por lo que me hallo dispuesto á no tolerar una falta que influye directamente y tiende á oponerse á lo que la Diputacion se ha propuesto respecto á mejora de la raza vacuna y de la industria pecuaria; me dirijo por tanto á cada uno de los señores Alcaldes que se espresan en la nota inserta

á continuacion á fin de que en el término de cuatro dias remitan las actas que se les reclaman pues de lo contrario adoptaré las medidas coercitivas á que las leyes me autorizan. Oviedo 21 de Abril de 1864. —Francisco Rubio.

Nota á que se hace referencia en la anterior circular.

Se hallan en descubierto de la remision de todas las actas: Salas — Coaña — Amieba. —Tineo. —Grandas de Salime. —Ibias —Pesoz —Santa Eulalia de Oscos —San Martin de Oscos —Degaña —Navia —Sariego —Illas y Rivera de abajo. — remitieron las actas de nombramiento de juntas. Boal. — Yernes y Tameza.

No la remitieron de exposicion á la de partido. Boal. — Gijon y Piloña.

No la remitieron de la exposicion de partido. Cangas de Onis — Villaviciosa y Grandas de Salime.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Habiéndose parecido equivocacion en la fecha del siguiente anuncio, al insertarlo en el Boletin oficial, número 56, correspondiente al dia 8 del corriente mes, se reproduce nuevamente su publicacion con el objeto de evitar los perjuicios que en otro caso pudiesen originarse.

Hago saber: que don Leandro Muñiz, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Diaz Antuña, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia incompleta de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre

de «Isidora», sita en terreno de don José Alonso, Manuel Alonso y compañeros, término de la Llovera, parroquia de Arenas, concejo de Siero, lindante al N. mina Llovera, S. la Medera, E. la Constancia y O. la Amalia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el castaño conocido por Minguin. Desde él se medirán al N. 300 metros fijando la primera estaca: desde esta al E. 340, que con los otros dos puntos en donde se fijarán las otras dos estacas forman el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 5 de Abril de 1864. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, como apoderado de la fábrica de hierros de Mieres, ha presentado solicitud de aumento de cinco pertenencias á la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «S. Pedro y S. Paulino», sita en terreno comun, parroquia de Loredo concejo de Mieres, lindante al N. terreno comun y rio caudal, al E. terreno comun y rio caudal, y S. y O. terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Sobre el lado mayor trazado por los mojones 1.º 2.º 6.º y 7.º se constituirán dos rectángulos de 500 con 500 metros cada uno; el 1.º siendo perpendicular al 2.º junto á estos y apoyado al lado menor señalado por mojones 1.º y 4.º se formará otro rectángulo que será la 3.ª pertenencia;

juntamente á esta y sobre la linea de los mojones 4.º 3.º 5.º y 8.º se constituirán la 4.ª y 5.ª pertenencia, segun resulta del plano.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 20 de Abril de 1864. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Agustin Mendez vecino de Oviedo, como apoderado de D. Santiago Garcia Vin ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «S. Antonio» sita en terreno comun término de Loredo parroquia de id. concejo de Mieres, lindante al N. Peña de los Reconcos, S. rio de Mieres, E. prados de Robles, y O. canto de Lileyla.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado que es Flechura y como á 1000 metros por el E. está la cueva de la Mota, y á partir del cual se medirán al N. 1960 metros, al S. 40, al E. 150 y 150 al O. formando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Agustin Me-

nendez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Santiago Garcia Vin ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «S. Paulino» sita en terreno comun término de Loredo parroquia de id. concejo de Mieres, lindante al N. rio Caudal, S. Peña de los Reconcos, E. Peña de Mata, y O. rio de la Foz.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado que es el de Frechora y como á 200 metros próximamente de la Peña de Lotambo que está al S., á partir del cual se medirán al N. 20 metros al S. 280, fijando la 2.ª estaca, al E. 1850 y al O. 150, fijando la 4.ª estaca quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Abril de 1864. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. José Lambert de Ruge, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de plomo que se conocerá con el nombre de «La Catalina» sita en terreno comun término de Pasaron, parroquia de Santa Eufemia, concejo de Villanueva de Oscos, lindante á todos vientos con terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

La labor legal se hará á unos 400 metros poco mas ó menos al E. del rio de Baupragoso; y partiendo de dicha labor legal se medirán al N. 300 metros; al S. 300; al E. 100 y al O.

100 quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 22 de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Agustin Menendez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Bernardo Hévia ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Zoraida» sita en terreno comun término de Siero de Muesca—porquera, parroquia de San Martin del Rey Aurelio, concejo de id., lindante al N. pertenencia Escribana, S. Pico fondera, E. segunda Maria Antonia y O. Rio de Santa Bárbara.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Siero de Muesca porquera, desde él se medirán al E. 150 metros fijando la primera estaca, auxiliar, desde esta en direccion N. se medirán 30 metros intestando con la pertenencia Escribana, desde esta en direccion S. se medirán 470 metros fijando la 2.ª estaca y desde esta en direccion O. se medirán 300 metros quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 22 de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito de los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

	Rs.	Cént.	Rs.	Cén.
«Cerezales.»—Aumento. Don José Gonzalez Longoria.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	
<i>Data.</i>				
2 por 100 de administracion.....	6			
Papel de oficio.....		73		
Total data.....	6			73
Saldo á favor del Registrador.....			293	27
«Los Picaraos.»—Hierro. Don José Gonzalez Longoria.				
<i>Cargo.</i>				
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300			
Total cargo.....			300	

	Data.	
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....		73
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
«Borbuyos.»—Hierro. Don José Gonzalez Longoria.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....		73
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
«Las Tobes.»—Hierro. Don José Gonzalez Longoria.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....		73
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
«Cagones.»—Hierro. Don José Gonzalez Longoria.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel sellado.....		73
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
«La Piles.»—Calamina. Don Juan Uriá.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....		73
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		293 27
«Paudumen.»—Hierro. Don José Gonzalez Longoria.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....		73
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....		120
Total data.....	6	126 73
Saldo á favor del Registrador que percibió.....		173 27
«Serafina.»—Carbon. Don Aquilino Suarez Bárcena.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....		73
Total data.....	6	73
Saldo á favor del Registrador.....		293 27
«Los Picaraos.»—Hierro. Don José Gonzalez Longoria.		
<i>Cargo.</i>		
Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300	
Total cargo.....		300
<i>Data.</i>		
2 por 100 de administracion.....	6	
Papel de oficio.....		73
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.....		120
Total data.....	6	126 73
Saldo á favor del Registrador.....		173 27

«Cangones.» Hierro Don José Gonzalez Longoria.
Cargo.
 Entregado por el registrador con arreglo á la ley para depósito..... 300
Total cargo..... 300
Data.
 2 por 100 de administracion..... 6 73
 Papel de oficio..... 250
 Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero..... 250
Total data..... 256 73
 Saldo á favor del Registrador..... 43 27

«Borbujos.» - Hierro. Don José Gonzalez Longoria.
Cargo.
 Entregado por el Registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300
Total cargo..... 300
Data.
 2 por 100 de administracion..... 6 73
 Papel de oficio..... 250
 Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero..... 250
Total data..... 256 73
 Saldo á favor del Registrador..... 43 27

«La Tobes » - Hierro Don José Gonzalez Longoria.
Cargo.
 Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300
Total cargo..... 300
Data.
 2 pos 100 de administracion..... 6 73
 Papel de oficio..... 120
 Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero..... 120
Total data..... 126 73
 Saldo á favor del Registrador que percibió..... 173 27

«Altiva.» - Carbon. Don Adolfo De Soignie.
Cargo.
 Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito..... 300
Total cargo..... 300
Data.
 2 por 100 de administracion..... 6 73
 Papel de oficio..... 6 73
Total data..... 6 73
 Saldo á favor del Registrador que percibió..... 293 27

(Se continúa.)

Junta provincial de Instruccion pública de Oviedo.

Aprobado por el Sr. Rector del distrito Universitario el itinerario de las 138 escuelas públicas de primera enseñanza, que debe visitar el Sr. Inspector del ramo en todo el corriente año de los concejos que abajo se espresan; la Junta ha dispuesto, que este funcionario dé principio á su cometido el 25 del mes actual. Al efecto se remiten por separado los correspondientes estados impresos para que los muchachos tengan cubiertos los de sus respectivas escuelas con exactitud, precision y claridad entregándolos firmados al referido funcionario en el acto de la visita; debiendo tener muy presentes en las contestaciones.

1.º Situacion del local, sus dimensiones, si se halla ó no en estado rui-

- oso, si es propio ó alquilado, con lo demas que deba manifestarse.
- 2.º Se espresará el estado en que se encuentran todos los útiles destinados á la enseñanza y su colocacion en el perimetro y paredes de la escuela.
- 3.º En los medios materiales de instruccion se espresarán los que haya para cada asignatura, como tantos cuerpos de carpinteria ó mesas para escritura, tantos encerados ó pizarras para la Aritmética etc. etc.
- 4.º En las materias que comprende el programa de enseñanza se espresarán las que requiere legalmente la categoria de la escuela, ó tenga establecido el maestro, segun las circunstancias locales.
- 5.º En el número de alumnos matriculados con espresion de edades, se manifestará el de niñas por separado en el caso que asistan, consignando el número de niños que concurre ordinariamente y los que dejan de asistir con los motivos de estas faltas á juicio del profesor.
- 6.º En los que están dispensados

de pagar las retribuciones debe manifestarse los que son considerados como pobres por la Junta local.

7.º En el sistema adoptado para la enseñanza se espresará el que rija en la escuela conforme al horario pedagógico de la misma.

8.º Se espresarán las secciones en que se divide cada clase de enseñanza, de conformidad al sistema por que se rija la escuela.

9.º Segun el referido horacio ó distribucion del tiempo y trabajo en la escuela se verán los minutos invertidos diariamente en cada asignatura, y se multiplicarán por el número de lecciones que en la semana corresponden.

10. En los libros de testo se espresarán los de cada asignatura con los nombres de los autores.

11. En el número de alumnos de cada seccion se dirán los que corresponden á cada una, teniendo presente los puntos 8.º y 9.º del estado.

12. En el sistema de premios y castigos se espresarán los adoptados por el profesor conforme al reglamento.

13. Se espresará la edad y estado del maestro, titulo profesional, ó certificado de aptitud de quien procede su nombramiento y la fecha de este. Espresará tambien las escuelas que haya servido, que tiempo en cada una, cuanto en la que actualmente sirve y los años que lleva de servicio.

14. Se dirá el sueldo ó dotacion que disfruta, la que se consigna para material de la escuela, si se paga de fondos municipales ó de patronato y el total anual de las retribuciones.

15. Se espresará la puntualidad ó retraso con que se pagan la dotacion y consignacion del material.

16. Igualmente se manifestará la puntualidad ó retraso en el pago de las retribuciones.

La Junta provincial se promete del celo de las de primera enseñanza, de los Ayuntamientos y Alcaldes, que considerando la importancia de la mision de aquel funcionario le pretarán su decidido apoyo facilitándole cuantos datos y noticias sean necesarios para llevar á cabo su delicado encargo dentro de las prescripciones legales, auxiliándole de este modo en la consecucion de un asunto de tanta trascendencia é interés como recomendado por el Gobierno de S. M. (Q. D. G.).
 Concejos comprendidos en el Itinerario.

- Amieva.
- Ponga.
- Santo Adriano.
- Las Regueras.

- Llanera.
- Valdés.
- Navia.
- Boal.
- El Franco.
- Tapia.
- Coaña
- Castropol.
- S. Tirso de Abres.
- Taramundi.
- Vega de Rivadeo.
- Oviedo 20 de Abril de 1864.—

El Gobernador Presidente, Francisco Rubio.—Basilio Lopez, Secretario.

Rectorado del distrito Universitario de Oviedo.

El Ilustrísimo Señor director general de Instruccion pública con fecha seis del actual me remite el siguiente edicto.

Negociado 1.º Anuncio. Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras una categoria de término la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes. En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo 18 de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Vice-Rector, Francisco Fernandez Cardin.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda Publica de la Provincia de Oviedo.

Subasta de envases.

El domingo 1.º de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana se sacan á remate público en la Administracion principal y subalternas de la provincia que se espresan á continuacion, los cajones de pino vacios que existen en las mismas procedentes de envases de tabacos y pólvora.

El pliego de condiciones que ha de preceder al remate, se hallará de manifiesto en cada una de las administraciones con la debida antelacion, con el objeto de que puedan enterarse de ellas los que traten de optar al remate.
 Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para que llegue á conocimiento de los licitadores.

Oviedo y Abril 19 de 1864. -- Gumindo Solis.

CAJONES.			
ADMINISTRACIONES.	Pólvora.	Tabacos.	Total.
Oviedo.....	250	"	250
Castropol.....	"	750	750
Luarca.....	300	450	750
San Estéban...	150	650	800
Aivlés.....	300	"	300
Villaviciosa...	"	500	500
Rivadesella...	"	150	150
Llanes.....	100	350	450
Cangas de Onis.	"	300	300
Infesto.....	150	650	800
Sama.....	800	600	1400
Teverga.....	"	300	300
Salas.....	120	300	420
Tineo.....	130	300	430
Cangas de Tineo.....	300	550	850
Grado.....	100	"	100
	2700	5850	8550

NOTA. Muchos de los cajones de pólvora, de Oviedo y Sama, se hallan inútiles.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaria de Guerra de Oviedo.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios en la Ciudad de Oviedo y villas de Cangas de Onis y Cangas de Tineo.

Hace saber; que para dar cumplimiento á lo prevenido por el Excmo. Sr. Director General de Administracion militar en 24 de Enero del presente año y disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito fecha 13 del corriente mes en vista de no haber resultado remate de la primera subasta intentada, debe sacarse nuevamente á pública y formal licitacion el suministro de utensilios durante un año, que deberá principiar en primero de Junio próximo á la fuerza del Ejército estante y transeunte por la villa de Cangas de Tineo, cuyo acto ha de tener lugar con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en mi despacho situada en la fabrica de armas establecido en esta Ciudad y en la Alcaldia Constitucional de la referida villa, debiendo tenerse presente lo siguiente.

1.ª La subasta deberá verificarse en mi citado despacho y hora de las doce del dia veinte y ocho del mes actual con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852, mediante proposiciones arregladas al formulario puesto á continuacion de este anuncio, que habrán de serme presentadas ó remitidas antes de dar principio á dicho acto viniendo firmadas por el proponente y su fiador, en la inteligencia de que

serán desechadas las que carezcan de dicho requisito, espresaren cantidades en guarismo, tuvieren abreviaturas, se hallaren raspadas, enmendadas ó escudieren del precio limite; siendo circunstancia indispensable el que dentro del mismo pliego cerrado se acompañe copia del certificado que acredite la cuota que por contribucion territorial, subsidio industrial ó cualquier otro concepto satisfaga el fiador.

2.ª Los pliegos de proposiciones no se abrirán hasta transcurrido un cuarto de hora despues de constituido el tribunal de subasta.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan facilitar las aclaraciones que se necesiten y en su caso firmar el acta del remate; empero una vez entregados á debido tiempo los pliegos de proposiciones, y admitidas estas la no presentacion del licitador que hubiere firmado la que se considere mas ventajosa no le relevará del compromiso contraido y sus consecuencias.

4.ª Si las proposiciones mas ventajosas fueren dos ó mas iguales, se procederá respecto á la declaracion del sujeto á cuyo favor deba quedar el remate mediante pujas verbales que podrán tener lugar por espacio de un cuarto de hora; pero si los licitadores no quisieren mejorarlas ni contender entre si dicha declaracion la decidirá la suerte.

Oviedo 17 de Abril de 1864. — Servando D'Ozowille.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de tal parte, enterado del anuncio convocando licitadores para la subasta del suministro de utensilios durante un año á la fuerza de hombres y caballos del Ejército estantes y transeuntes por la villa de Cangas de Tineo é igualmente del pliego de condiciones á las que debe sujetarse este servicio, se obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama completa cuando el total de ellas no escada de sesenta tantos rs. tantos céntimos vellon.

Por cada cama cuando el número de estas escudiere de sesenta y no llegare á doscientas una á tantos rs. tantos céntimos vellon.

Por cada cama cuando el total escada de doscientas, tantos rs. tantos céntimos vellon.

Por cada arroba de aceite de segunda clase, tantos rs. tantos céntimos vellon.

Por cada arroba de carbon de encina, haya ó roble, tantos rs. tantos céntimos vellon.

Por cada arroba de leña seca, tantos rs. tantos céntimos vellon.

Para el pago mensual de un almacén tantos rs. tantos céntimos vellon.

Fecha:

Firma del fiador. — Firma del licitador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Manuel de la Concha secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que el sábado 14 del próximo mes de Mayo, se procederá en este juzgado á la venta en pública subasta de la casa núm. 4 del Campo de la Lana de esta ciudad, compuesta de piso terreno, dos principales y boardilla, y propia de don Francisco Cadavieco y sus hijos. A la parte posterior y perteneciente á uno de estos, existe una bodeguita que de acuerdo con su dueño, se venderá al mismo tiempo reunida con la casa, por lo mucho que en otro caso desmereceria el valor de esta. La casa y bodega, fueron tasadas libres de cargas, en la suma de 41.500 rs. á saber, la primera en 38,200, y la segunda en 3.300. Las personas, pues, que deseen interesarse en su adquisicion, podrán concurrir al citado local el dia y hora designos, en la inteligencia de que, siendo de menor edad uno de los dueños de la casa, y haciéndose por tanto la venta con los requisitos prevenidos por la ley de enjuiciamiento civil, no se admitirá postura alguna que baje del importe de la tasacion.

Dado en Oviedo, á 24 de Abril de 1864. — Manuel de la Concha. — Por mandado de Su Señoría, José Fernandez de la Muria.

Don Meliton Mendez de San Julian juez de primera instancia de la Villa de Luarca y su partido:

Hago saber; Que por don Francisco Fernandez Canina Es Registrador de la propiedad de este partido, se solicitó la publicacion de su renuncia y la cesacion en el desempeño de aquel destino en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, segun lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley hipotecaria y doscientos noventa del reglamento para su ejecucion, á fin de que llegando á noticia de todos puedan deducir la accion que tengan por conveniente contra el citado Es Registrador, quien pretende recoger el depósito que hizo en las oficinas de provincia, para garantir este registro, y

asi lo he estimado en providencia de treinta y uno de Marzo último.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial, se libra el presente en Luarca Abril doce de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Meliton S. Julian. — P. S. M. Pedro Rivas.

PARTE NO OFICIAL.

Centro Industrial y Mercantil.

En la calle del Arenal número 15 cuarto entresuelo, se ha abierto al público en Madrid un establecimiento.

Abrazará los negocios siguientes:

Giro y descuento de letras, compra y venta en comision de papel del Estado, obligaciones y valores públicos: El establecimiento en su dia, de varios centros industriales y Mercantiles, en Madrid, para la venta y cambio de efectos de comercio del pais y extranjeros; La comision de un papel especial, que sin relacionarse con el papel moneda, facilite los cambios y se interponga á las crisis monetarias; La creacion de Bancos agricolas, fundados bajo una base y formas de utilidad comun. Adelantos de capitales, reembolsados á plazos fijos, convencionales, con garantias reales y positivas: Descuento de pagarés, garantizados en forma, cuyos vencimientos sean á plazos cortos. Emision por cuenta de las sociedades de sus acciones ó obligaciones respectivas sea cualquiera su institucion. Admitirá consignaciones de capital es que ganarán á los consignantes un interés fijo anual desde un 10 á un 25 por 100 pagados por trimestres, semestres ó anualmente segun convenga, y retiro voluntario: Representacion en España, con poder en forma de todas las sociedades Industriales financieras y comerciales del extranjero. La redencion del servicio de las armas, con mas ventajas en favor de los mozos, que las otorga hasta el dia por las empresas que se dedican á este negocio. Tambien acogerá todo pensamiento ó invencion, sea cual fuere, que por un cálculo probable, ofrezca negociacion en lo posible, segura y positiva; gestionando en todos conceptos y facilitando fondos para su realizacion. Y por último el Centro Industrial y Mercantil, establece en sus oficinas un negociado, para dedicarse á la construccion de casas en Madrid y Barcelona, por un sistema hasta hoy desconocido, y que redundará en beneficio de las clases mas necesitadas de la sociedad, el cual hará estensible, en su dia á otras provincias de España.

El dueño y propietario de este establecimiento don Francisco Vargas Machuca, matriculado como comerciante capitalista en Madrid, desarrollará en el mismo, otros proyectos ligados directamente al interés general, segun consignados en las bases que ha publicado impresas, y facilitará gratis á cuantas personas lo deseen y lo reclamen.

Imp. de Solis.